



**REF: MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 8033, DE 2018, DE LA SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR, EN LA FORMA QUE INDICA.**

## **RESOLUCIÓN EXENTA N° 1237**

**SANTIAGO, 04 de marzo de 2019**

**VISTOS:** Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Ley N° 1.263 del año 1975, sobre Administración Financiera del Estado; en el Decreto N° 964, del año 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprueba normas complementarias para la administración e inversión de recursos del Fondo Social; en el Decreto N° 1283, del año 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Fija Normas del Programa Extrapresupuestario para la Ejecución del Plan Especial de Reposición de las Actividades Sociales que resulten afectadas por eventos de Violencia Rural, Año 2018, Etapa II; en el Decreto N° 1292, del año 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprueba el convenio de transferencia financiera entre la Subsecretaría de Prevención del Delito y la Subsecretaría del Interior, para la ejecución del "Plan Comunal Especial de Reposición de las Actividades Sociales que resulten afectadas por eventos de Violencia Rural 2018, Etapa II; en la Resolución N° 1.600, del año 2008, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° 1.328 del año 2011, que crea el Departamento de Acción Social del Ministerio del Interior y su modificación mediante Resolución Exenta N° 6320 del año 2017, ambas de la Subsecretaría del Interior; en la Resolución N° 30, del año 2015, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° 1326, del año 2018, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, que aprobó el Plan Comunal Especial de Reposición de las actividades económicas y sociales que resulten afectadas por eventos de violencia rural año 2018, incorpora al mismo a las provincias de las regiones del Biobío y de los Ríos y deja sin efecto acto administrativo que indica y en la Resolución Exenta N° 8033, del año 2018, que Establece Política de Aprobación de Proyectos, Áreas Prioritarias de Inversión e Instrucciones Fondo Social Presidente de la República para la Ejecución del "Plan de Reposición de Actividades Sociales Años 2018-2019."

### **CONSIDERANDO:**

1- Que, mediante la Resolución Exenta N° 8033, de fecha 19 de diciembre de 2018, de la Subsecretaría del Interior, se establecieron las políticas de aprobación de proyectos, áreas prioritarias de inversión e instrucciones Fondo Social Presidente de la República para la ejecución del "Plan de Reposición de Actividades Sociales Años 2018-2019".

2- Que el objetivo del citado plan es el financiamiento de proyectos de infraestructura y de equipamiento comunitario, o ambos en un misma postulación, que estén orientados a la recuperación, fortalecimiento y/o reactivación de cualquier acción, o ámbito de desarrollo en donde convivan un grupo de personas o una comunidad en general, que hayan visto afectada directa o indirectamente sus actividades sociales por eventos de violencia rural y cuya focalización territorial estará concentrada en la región de la Araucanía y las provincias de las regiones del Biobío y Los Ríos.

3- Que, actualmente existen iniciativas presentadas en tiempo y forma, cuyas organizaciones acreditaron ser afectadas por eventos de violencia rural, no obstante, sus proyectos no están contemplados dentro de las tipologías ofrecidas por este plan.

4- Por lo anterior, ha surgido la necesidad de ampliar las tipologías de proyectos a fin de permitir que un mayor número de organizaciones sociales víctimas de estos eventos puedan incorporarse al proceso de postulación con el objetivo de reponer la actividad social afectada por el hecho.

17260085

5- Como consecuencia de las numerosas consultas por parte de representantes de las instituciones interesadas en el proceso de postulación, relacionadas con las Bases año 2018-2019, como también, la compleja situación en la que se encuentran éstas, debido a que los lugares de funcionamiento que poseen para reconstruir la infraestructura dañada, se ubican en zonas geográficas que siguen siendo afectadas por estos eventos, sumado a la características de ruralidad de los sectores donde se encuentran emplazados, resulta necesario flexibilizar las condiciones de ejecución y garantía de la obra, optando por modificar los aspectos consultados en la forma indicada en la parte resolutive del presente acto.

6- El artículo 52, de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, dispone que los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros.

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** MODIFÍCASE el artículo segundo de la Resolución Exenta N° 8033, de fecha 19 de diciembre de 2018, en el siguiente sentido:

1- En el apartado 2.4 titulado “**PLAZOS DE POSTULACIÓN**”

Donde dice:

El plazo para ingresar proyectos al Plan de Reposición de Actividades Sociales 2018-2019

<b>COMPOSICIÓN</b>	<b>APERTURA DE POSTULACIONES</b>	<b>CIERRE DE POSTULACIONES</b>
<b>PLAN DE REPOSICIÓN DE ACTIVIDADES SOCIALES 2018-2019</b>	<b>lunes 24 de diciembre 2018</b>	<b>Viernes 29 de marzo de 2019 a las 23:59 horas.</b>

Debe decir:

El plazo para ingresar proyectos al Plan de Reposición de Actividades Sociales 2018-2019

<b>COMPOSICIÓN</b>	<b>APERTURA DE POSTULACIONES</b>	<b>CIERRE DE POSTULACIONES</b>
<b>PLAN DE REPOSICIÓN DE ACTIVIDADES SOCIALES 2018-2019</b>	<b>lunes 24 de diciembre 2018</b>	<b>Lunes 15 de abril de 2019 a las 23:59 horas</b>

2- En el capítulo III, acápite 3.1 titulado “**Tipologías de Proyectos Equipamiento Comunitario**”:

En el recuadro donde dice:

ÁREAS DE INVERSIÓN	DESCRIPCIÓN	LINEAS DE FINANCIAMIENTO PARA EQUIPAMIENTO COMUNITARIO	TIPOLOGÍAS DE PROYECTOS	
			Deben acreditar lugar de funcionamiento SOLO con Dominio, Comodato u Otro título de uso	Pueden acreditar lugar de funcionamiento con Anexo 2, Dominio, Comodato u Otro Título de Uso
Fomento a la vida comunitaria y creación de tejido social Acción Social	Proyectos destinados a la reposición de actividades sociales que busquen fortalecer los espacios y oportunidades para la vida comunitaria en cada barrio y su entorno. Dentro de esta línea se encuentran aquellos que dice relación con juntas de vecinos, centros de madres, clubes sociales, centros de padres, clubes deportivos, clubes de adulto mayor y otras organizaciones sociales, que no generen beneficios económicos individuales con estos proyectos	Equipamiento para la organización.	Adquisición de muebles, artículos de línea blanca y electrodomésticos para la organización.	Electrodomésticos de menor envergadura, por ejemplo: hervidor, batidora, plancha, entre otros.
		Equipamiento para la realización de talleres.	Adquisición de máquinas y herramientas eléctricas para talleres (sólo para aquellos casos donde el fin último del artículo postulado NO sea su comercialización).	Herramientas eléctricas de menor envergadura, por ejemplo: taladro, esmeril eléctrico, similares.
		Artículos deportivos.	Adquisición de equipamiento deportivo que no requiera intervención de suelo, por ejemplo máquinas de ejercicios como trotadora, elíptica y similar.	
		Instrumentos Musicales.	Adquisición de instrumentos musicales de envergadura, como piano de cola, piano de pared y similar.	Instrumentos de menor tamaño, por ejemplo: guitarra, teclado, entre otros.
		Equipos electrónicos y apoyo tecnológico.	Televisores, Computador de escritorio, impresoras y similar.	Equipo de Amplificación de Audio, Equipo de sonido, Notebook, data, telón y similares.
		Equipamiento vinculado con proyectos educativos y fomento de cultura.	Juegos infantiles que no requieran intervención de suelo.	

Debe decir:

ÁREAS DE INVERSIÓN	DESCRIPCIÓN	LINEAS DE FINANCIAMIENTO PARA EQUIPAMIENTO COMUNITARIO	TIPOLOGÍAS DE PROYECTOS	
			Deben acreditar lugar de funcionamiento SOLO con Dominio, Comodato u Otro título de uso	Pueden acreditar lugar de funcionamiento con Anexo 2, Dominio, Comodato u Otro Título de Uso
Fomento a la vida comunitaria y creación de tejido social	Proyectos destinados a la reposición de actividades sociales que busquen fortalecer los espacios y oportunidades para la vida comunitaria en cada barrio y su entorno. Dentro de esta línea se encuentran aquellos que dice relación con juntas de vecinos, centros de madres, clubes sociales, centros de padres, clubes deportivos, iglesias, parroquias y otras organizaciones sociales, que no generen beneficios económicos individuales con estos proyectos	Equipamiento para la organización.	Adquisición de muebles, artículos de línea blanca, y electrodomésticos para la organización.	Artículos para equipar a una iglesia o parroquia.  Electrodomésticos de menor envergadura, por ejemplo: hervidor, batidora, plancha, entre otros.
		Equipamiento	Adquisición de máquinas y herramientas eléctricas (sólo para aquellos casos donde el fin último del artículo postulado NO sea su comercialización).	Herramientas eléctricas de menor envergadura, por ejemplo: taladro, esmeril eléctrico, similares.
		Artículos deportivos.	Adquisición de equipamiento deportivo que no requiera intervención de suelo, por ejemplo máquinas de ejercicios como trotadora, elíptica y similar.	
		Instrumentos Musicales.	Adquisición de instrumentos musicales de envergadura, como piano de cola, piano de pared y similar.	Instrumentos de menor tamaño, por ejemplo: guitarra, teclado, entre otros.
		Equipos electrónicos y apoyo tecnológico.	Televisores, Computador de escritorio, impresoras y similar.	Equipo de Amplificación de Audio, micrófonos, Equipo de sonido, Notebook, data, telón y similares.
		Equipamiento vinculado con proyectos educativos y fomento de cultura.	Juegos infantiles que no requieran intervención de suelo.	

3- En el citado capítulo III, apartado 3.3.7 titulado “Cotizaciones”, elimínese el párrafo siguiente:

“Toda Descripción de Gastos puede contener hasta un máximo de 20 ítems o artículos por cotización (ver anexo Descripción de Gastos)”.

4- En el apartado 3.3.8 Titulado “Lugar de Funcionamiento” agréguese antes de la acreditación mediante Usufructo el siguiente párrafo:

Excepcionalmente, si la organización postulante acredita mediante declaración jurada el uso del terreno objeto del contrato de arriendo o comodato por más de cinco años, se permitirá que el arrendador o comodante que no pueda acreditar el dominio de la propiedad objeto del contrato, como consecuencia de no haber realizado el trámite de posesión efectiva intestada en el Servicio de Registro Civil e Identificación respectivo, podrá acompañar certificado de nacimiento que acredite su filiación con el causante que se individualiza en la copia de la inscripción de dominio de la propiedad objeto del contrato.

5- En el capítulo IV, acápite 4.1 titulado “Tipología de Proyectos Infraestructura Social y Comunitaria”

En el recuadro donde dice:

Acción Social	Proyectos de reposición presentados por instituciones como corporaciones, fundaciones, centros asistenciales y otros que no persigan fines de lucro, que tengan como objetivo mejorar la calidad de vida de aquellos grupos de la población que se encuentran en situación de pobreza o vulnerabilidad, y que en el marco de su giro, presenten propuestas que potencien o complementen su labor permanente como organización.	Proyectos que contemplen obras de mantención, mejoramiento o implementación de Consultorios Municipales, postas rurales y estaciones médico-rurales. (considerar en su elaboración la implementación necesaria para dar cumplimiento a la Accesibilidad Universal)	Mejoramiento en la calidad de atención:
			<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Pintura interior y exterior, reposición de revestimientos de muros, cielos y pisos, reparaciones de techumbres, etc.</li> <li>▪ Mejoramiento o implementación de servicios higiénicos, salas de estar, recintos de atención, etc. Se excluyen equipos médicos.</li> </ul>
		Proyectos que contemplen obras de mantención, mejoramiento o implementación de Salas Cunas, jardines Infantiles, Colegios Municipalizados y colegios pertenecientes a fundaciones o corporaciones sin fines de lucro. (considerar en su elaboración la implementación necesaria para dar cumplimiento a la Accesibilidad Universal)	Mejoramiento en la calidad y habitabilidad de los recintos:
			<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Pintura interior y exterior, reposición de revestimientos de muros, cielos y pisos, reparaciones de techumbres, etc.</li> <li>▪ Mejoramiento de servicios higiénicos, salas de clases, patios de juego, etc.</li> </ul>

Todo proyecto de infraestructura debe ser elaborado, considerando el cumplimiento íntegro de lo señalado en la Ley General de Urbanismo y Construcciones (L.G.U.C) y en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (O.G.U.C)

**Debe decir:**

Acción Social	Proyectos de reposición presentados por instituciones como corporaciones, fundaciones, centros asistenciales y otros que no persigan fines de lucro, que tengan como objetivo mejorar la calidad de vida de aquellos grupos de la población que se encuentran en situación de pobreza o vulnerabilidad, y que en el marco de su giro, presenten propuestas que potencien o complementen su labor permanente como organización	Proyectos que contemplen obras de mantención, mejoramiento o implementación de Consultorios Municipales, postas rurales y estaciones médico-rurales. (considerar en su elaboración la implementación necesaria para dar cumplimiento a la Accesibilidad Universal)	Mejoramiento en la calidad de atención:
			<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Pintura interior y exterior, reposición de revestimientos de muros, cielos y pisos, reparaciones de techumbres, etc.</li> <li>▪ Mejoramiento o implementación de servicios higiénicos, salas de estar, recintos de atención, etc. Se excluyen equipos médicos.</li> </ul>
		Proyectos que contemplen obras de reposición, reconstrucción, restauración, restablecimiento, rehabilitación, mantención, mejoramiento o implementación de Salas Cunas, jardines Infantiles, Colegios Municipalizados y colegios pertenecientes a fundaciones o corporaciones sin fines de lucro. (considerar en su elaboración la implementación necesaria para dar cumplimiento a la Accesibilidad Universal)	Mejoramiento en la calidad y habitabilidad de los recintos:
			<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Pintura interior y exterior, reposición de revestimientos de muros, cielos y pisos, reparaciones de techumbres, etc.</li> <li>▪ Reposición de infraestructura de Establecimientos Educativos.</li> <li>▪ Mejoramiento de servicios higiénicos, salas de clases, patios de juego, etc.</li> </ul>

Todo proyecto de infraestructura debe ser elaborado, considerando el cumplimiento íntegro de lo señalado en la Ley General de Urbanismo y Construcciones (L.G.U.C) y en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (O.G.U.C)

Adicionalmente, respecto a proyectos de infraestructura que contemplen la reposición de Establecimientos Educativos, deberán cumplir con lo indicado en el Decreto N° 548, de fecha 09 de noviembre de 1988, del Ministerio de Educación, que aprueba Normas para la planta física de los locales educativos que establecen las exigencias mínimas que deben cumplir los establecimientos reconocidos como cooperadores de la función educacional del estado, según el nivel y modalidad de la enseñanza que impartan, sin perjuicio de las demás disposiciones legales atinentes a este tipo de proyectos.

6- En el citado capítulo IV, apartado 4.3.7 titulado "Lugar de Funcionamiento" agréguese el siguiente párrafo:

Excepcionalmente, si la organización postulante acredita mediante declaración jurada el uso del terreno objeto del contrato de arriendo o comodato por más de cinco años, se permitirá que el arrendador o comodante que no pueda acreditar el dominio de la propiedad objeto del contrato, como consecuencia de no haber realizado el trámite de posesión efectiva intestada en el Servicio de Registro Civil e Identificación respectivo, podrá acompañar certificado de nacimiento que acredite su filiación con el causante que se individualiza en la copia de la inscripción de dominio de la propiedad objeto del contrato.

7- En el citado capítulo IV, Apartado 4.4.5 titulado "Requerimientos Especiales" agréguese al final del párrafo tercero, lo siguiente:

"Para comprobar la viabilidad normativa de los proyectos de infraestructura, en las modalidades antes descritas, es decir ampliación o modificaciones estructurales en construcciones existentes, obras nuevas y otros casos similares, se deberá comprobar el fiel cumplimiento de la Ley General de Urbanismo y Construcciones (L.G.U.C) y en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, en complemento con la Ordenanza Local Municipal en los casos que corresponda. Para tales fines, es obligatoria la entrega de un certificado de Informaciones Previas (CIP) o un Certificado de Zonificación. Como alternativa a los certificados anteriormente indicados, el Director de Obras Municipales correspondiente, podrá emitir un documento en el que se indique que el proyecto postulado se encuentra en cumplimiento con la normativa de construcción.

En aquellos proyectos que requieran un cambio de uso de suelo, como por ejemplo: Proyectos en terrenos de uso agrícola, deberán considerarse todas las disposiciones de la OGUC para estos casos. El financiamiento de este trámite deberá verse reflejado en ambos presupuestos y las especificaciones técnicas".

8- En el Capítulo IV, apartado 4.5.1 denominado "Antecedentes Previos al Inicio de las Obras"

**Donde dice:**

Todas las organizaciones o entidades cuyos proyectos de infraestructura sean financiados por el Fondo Social, deberán tramitar, en conjunto con el contratista seleccionado, en un plazo no superior a 20 días hábiles después del depósito de los Fondos adjudicados en su cuenta bancaria, los siguientes antecedentes:

- Garantía de la Obra
- Contrato Notarial de Obras
- Acta de entrega de terreno

Estos antecedentes podrán ser enviados directamente al Fondo Social Nivel Central (Agustinas 1235, 5° piso, Santiago) o bien ser entregados en la Intendencia Regional, Gobernación Provincial o Municipalidad respectiva para su envío a la oficina central Santiago.

La fecha de recepción y aprobación en el Fondo Social Nivel Central de los antecedentes, dará inicio al PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO (9 meses como plazo máximo). Esto será informado mediante oficio a las organizaciones, señalando la fecha de inicio de las obras.

En caso que los antecedentes no cumplan con las exigencias establecidas en las presentes Bases de Postulación, serán devueltos a la organización, Intendencia, Gobernación o Municipalidad respectiva, según corresponda, mediante oficio en el que se indicarán las observaciones a los documentos, otorgando un nuevo plazo de 20 días hábiles para reenviar los antecedentes corregidos o modificados, según corresponda. En ese caso, la fecha de inicio del periodo de ejecución del proyecto corresponderá a la recepción y aprobación de los antecedentes subsanados.

**Garantía de la ejecución de las obras**

La organización postulante o la unidad administradora de fondos deberá solicitar al contratista seleccionado una boleta de garantía o vale vista o depósito a la vista o certificado de fianza, Ley N°20.179 (pagadero a la vista), emitido a nombre de ésta, correspondiente a un porcentaje de las obras a realizar.

Este documento busca garantizar la correcta y oportuna ejecución del proyecto y cumple con el objetivo de indemnizar en el caso de no cumplimiento de las obligaciones del contrato.

- El valor de esta garantía será de un 5% del costo total del proyecto.
- Boleta de Garantía:
  - Deberá ser pagadera a la vista, tomada por el contratista a nombre de la organización postulante o Unidad Administradora de Fondos y con la siguiente leyenda: *"Para garantizar en tiempo y forma el cumplimiento íntegro de todas y cada una de las obligaciones del contrato y hasta su término"*.
  - Podrá ser hecha efectiva y cobrada por el citado organismo, sin más trámite y ante su sola presentación y/o cobro.
  - Dicha boleta deberá tener una vigencia de 12 meses, contados desde la fecha de la celebración del contrato
  - Que la custodia del documento será realizada por cada Gobernación, debiendo enviar una copia de la boleta al Fondo Social nivel central.

Vale Vista, Depósito a la Vista o Certificado de Fianza:

- Deberá ser nominativo, individualizando al beneficiario del documento. Deben estar tomados por el contratista.

**Contrato de Obras Notarial**

El contrato de obras deberá ser firmado por la organización postulante o en su defecto por la Unidad Administradora de Fondos y el contratista seleccionado ante notario, previo al inicio de los trabajos. Se adjunta Anexo N° 6 "Formato tipo de Contrato de Obras".

**Acta de entrega de terreno**

La organización y el contratista deberán firmar un Acta de entrega de terreno, en la que se indicará la fecha, el nombre del proyecto y la conformidad de recepción por parte del contratista. Se adjunta Anexo N° 7, "Formato Acta entrega de Terreno".

**Debe decir:**

"La organización postulante o Unidad Administradora de Fondos, cuyo proyecto de infraestructura sea financiado, deberá presentar, en un plazo no superior a 20 días hábiles posteriores al depósito de los fondos adjudicados en su cuenta bancaria, un contrato de obras celebrado ante notario por ésta y el contratista seleccionado. (Anexo N° 6 "Formato tipo de Contrato de Obras").

El contrato podrá ser enviado directamente al Fondo Social Nivel Central (Agustinas 1235, 5° piso, Santiago) o entregado en la Intendencia Regional, Gobernación Provincial o Municipalidad respectiva para su envío a la oficina central de Santiago.

La fecha de recepción y aprobación del contrato por el Fondo Social Nivel Central, dará inicio al PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO (9 meses como plazo máximo). El que será informado mediante oficio a las organizaciones con la fecha de inicio de las obras.

En caso que el contrato no cumpla con las exigencias establecidas en las presentes Bases, será devuelto a la organización mediante oficio, indicando las observaciones al documento, y otorgando un nuevo plazo de 20 días hábiles para enviar el contrato modificado. En este caso, la fecha de inicio del periodo de ejecución del proyecto corresponderá a la recepción y aprobación del antecedente subsanado".

**ARTÍCULO SEGUNDO:** En todo lo no modificado, se mantiene plenamente vigente la Resolución Exenta N° 8033, de 2018, de la Subsecretaría del Interior.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución producirá sus efectos desde el inicio del proceso de postulación al Plan de Reposición de Actividades Sociales 2018-2019, es decir, desde el 24 de diciembre del año 2018.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE  
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.**

  
**XIMENA RISCO FUENTES**  
**SUBSECRETARIA DEL INTERIOR(S)**



  


**XRE/PC/MDB/LCF**

**Distribución:**

1. Departamento de Acción Social
2. Oficina de Partes y Archivo
3. Archivo

